

**11696** RESOLUCION de 29 de abril de 1996, de la Dirección General para la Vivienda, el Urbanismo y la Arquitectura, por la que se acuerda la inscripción del laboratorio «Cotas Internacional, Sociedad Anónima», sito en Madrid, en el Registro General de Laboratorios de Ensayos Acreditados para el Control de Calidad de la Edificación.

Vista la comunicación de la Directora general de Arquitectura y Vivienda de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes de la Comunidad de Madrid, de la Resolución de 28 de febrero de 1996, concediendo acreditaciones al laboratorio «Cotas Internacional, Sociedad Anónima», sito en calle Francisco Sancha, número 10, Madrid, para la realización de ensayos en el área técnica de acreditación para el control de la calidad de la edificación: «Área de control de hormigón en masa o armado y sus materiales constituyentes: Cemento, áridos, agua, acero para armaduras, adiciones y aditivos»; «Área de ensayos de laboratorio de perfiles y barras de acero para estructuras»; «Área de control "in situ" de la ejecución de la soldadura de elementos estructurales de acero»; «Área de ensayos de laboratorio de mecánica del suelo»; «Área de toma de muestras inalteradas, ensayos y pruebas "in situ" de suelos», y «Área de suelos, áridos, mezclas bituminosas y sus materiales constituyentes en viales», esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de las disposiciones reguladoras generales para la acreditación, aprobadas por el Real Decreto 1230/1989, de 13 de octubre, acuerda:

1. Inscribir el citado laboratorio en el Registro General de Laboratorios de Ensayos para el Control de la Calidad en la Edificación, en el área técnica de acreditación: «Área de control de hormigón en masa o armado y sus materiales constituyentes: Cemento, áridos, agua, acero para armaduras, adiciones y aditivos», con el número 03113HA96; «Área de ensayos de laboratorio de perfiles y barras de acero para estructuras», con el número 03114AP96; «Área de control "in situ" de la ejecución de la soldadura de elementos estructurales de acero», con el número 03115AS96; «Área de ensayos de laboratorio de mecánica del suelo», con el número 03116SE96; «Área de toma de muestras inalteradas, ensayos y pruebas "in situ" de suelos», con el número 03117ST96, y «Área de suelos, áridos, mezclas bituminosas y sus materiales constituyentes en viales», con el número 03118SV96.

2. Publicar la inscripción en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 29 de abril de 1996.—El Director general, Borja Carreras Moysi.

**11697** RESOLUCION de 29 de abril de 1996, de la Dirección General para la Vivienda, el Urbanismo y la Arquitectura, por la que se acuerda la renovación de la inscripción del laboratorio «Proyex Valencia, Sociedad Anónima», Aldaia (Valencia), en el Registro General de Laboratorios de Ensayos Acreditados para el Control de Calidad de la Edificación.

Vista la Resolución de 28 de marzo de 1996 del órgano competente de la Generalidad Valenciana, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de las disposiciones reguladoras generales para la acreditación de laboratorios de ensayos para el control de calidad de la edificación, aprobadas por el Real Decreto 1230/1989 de 13 de octubre,

Esta Dirección General acuerda:

Primero.—Cancelar, por haberse agotado el plazo de vigencia de su acreditación, la inscripción acordada por Resolución de esta Dirección General de 23 de septiembre de 1991 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de octubre), por la que se inscribía al laboratorio «Proyex Valencia, Sociedad Anónima», sito en calle Sanchis Guarnier, número 25, Aldaia (Valencia), en el Registro General de Laboratorios de Ensayos Acreditados para el Control de Calidad de la Edificación, en el área técnica de acreditación: «Área de control de hormigón en masa, de cemento, de áridos y de agua», con el número 07007HC91.

Segundo.—Inscribir la renovación de la acreditación de dicho laboratorio en el Registro General de Laboratorios de Ensayos para el Control de Calidad de la Edificación, en el área técnica de acreditación: «Área de control de hormigón en masa, de cemento, de áridos y de agua», con el número 07007HC96.

Madrid, 29 de abril de 1996.—El Director general, Borja Carreras Moysi.

**11698** RESOLUCION de 29 de abril de 1996, de la Dirección General para la Vivienda, el Urbanismo y la Arquitectura, por la que se acuerda la inscripción del laboratorio Instituto Técnico de Materiales de Construcción (INTEMAC), Valladolid, en el Registro General de Laboratorios de Ensayos Acreditados para el Control de Calidad de la Edificación.

Vista la comunicación del Secretario general de la Consejería de Fomento de la Junta de Castilla y León, de la Orden de 27 de febrero de 1996, concediendo acreditaciones al laboratorio Instituto Técnico de Materiales de Construcción (INTEMAC), sito en Pirla, parcela 211, polígono «San Cristóbal», Valladolid, para la realización de ensayos en el área técnica de acreditación para el control de la calidad de la edificación: «Área de suelos, áridos, mezclas bituminosas y sus materiales constituyentes en viales», esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de las disposiciones reguladoras generales para la acreditación, aprobadas por el Real Decreto 1230/1989 de 13 de octubre, acuerda:

1. Inscribir el citado laboratorio en el Registro General de Laboratorios de Ensayos para el Control de la Calidad en la Edificación, en el área técnica de acreditación: «Área de suelos, áridos, mezclas bituminosas y sus materiales constituyentes en viales», con el número 12013SV95.

2. Publicar la inscripción en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 29 de abril de 1996.—El Director general, Borja Carreras Moysi.

**11699** RESOLUCION de 18 de abril de 1996, de la Dirección General de Calidad de las Aguas, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente y la Comunidad Autónoma de Andalucía, para actuaciones del Plan Nacional de Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales Urbanas.

Suscrito previa tramitación reglamentaria entre el Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente y la Comunidad Autónoma de Andalucía, un Convenio sobre actuaciones del plan nacional de saneamiento y depuración de aguas residuales urbanas, con la conformidad del Servicio Jurídico del Departamento y la autorización del Ministerio para las Administraciones Públicas, en cumplimiento de lo establecido en el punto noveno del Acuerdo del Consejo de Ministros de 2 de Marzo de 1990, procede la publicación de dicho Convenio que figura como anexo de esta Resolución.

Madrid, 18 de abril de 1996.—El Director General, José Salvador Martínez Ciscar.

#### ANEXO

CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS, TRANSPORTES Y MEDIO AMBIENTE Y LA CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA SOBRE ACTUACIONES DEL PLAN NACIONAL DE SANEAMIENTO Y DEPURACION DE AGUAS RESIDUALES URBANAS

En Madrid, a 27 de Febrero de 1995.

#### REUNIDOS

De una parte el excelentísimo señor don José Borrell Fontelles, Ministro de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente, interviene en representación de este Ministerio.

De otra parte el excelentísimo señor don Francisco Vallejo Serrano, Consejero de Obras Públicas y Transportes de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

#### EXPONEN

I. El Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente, en virtud del Real Decreto 1671/1993, de 24 de septiembre, encomienda a la Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Vivienda, el impulso y coordinación de actuaciones integradas para la protección del medio ambiente, y en particular la gestión del dominio público hidráulico.

II. La Consejería de Obras Públicas y Transportes actúa en virtud de las competencias que en materia de abastecimiento de aguas y sanea-

miento ha asumido la Comunidad Autónoma de Andalucía, en virtud del Estatuto de Autonomía, en su artículo 13.12.

III. Que a fin de cumplimentar la Directiva Comunitaria 91/271 sobre medidas de depuración de las aguas residuales urbanas, que en definitiva emplaza antes del año 2005 a los municipios de incluso menos de 2.000 habitantes equivalentes, a disponer de tratamiento adecuado, el Consejo de Ministros de fecha 17 de febrero de 1995, aprobó el Plan Nacional de Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales, y cuya estimación de coste asciende a cerca de 1,9 billones de pesetas.

IV. Que para el cumplimiento del presente Plan, las actuaciones que se recogen en los anexos del presente Convenio, se deberán ejecutar conforme a la normativa de las Comunidades Autónomas y estatal en la materia, lo que requerirá una estrecha coordinación con los municipios afectados, teniendo en cuenta la distribución de competencias en esta materia.

#### CLAUSULAS

Primera. *Objeto del Convenio.*—Establecer las condiciones básicas para la colaboración entre el Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente y la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Comunidad Autónoma de Andalucía en la financiación de la redacción de proyectos y ejecución de obras que se relacionan en los anexos, según lo establecido en el Plan Nacional de Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales Urbanas 1995-2005, aprobado por el Consejo de Ministros el 17 de febrero de 1995, y cuya estimación de coste total a acometer en la Comunidad Autónoma asciende a 347.000 millones de pesetas.

Segunda. *Financiación.*—El Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente con carácter complementario de las inversiones municipales y autonómicas correspondientes, se compromete a aportar, durante el período de vigencia del Plan el 25 por 100 de coste del mismo, con cargo a su presupuesto o canalizando recursos del Fondo de Cohesión a proyectos de las Comunidades Autónomas, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias de cada año.

Tercera. *Desarrollo del Convenio.*

1. El Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente se compromete a financiar las obras declaradas de interés general con posterioridad al Real Decreto de Traspasos en la materia, tal como se recoge en el anexo I.

2. El Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente, en el marco del acuerdo adoptado por el Consejo de Política Fiscal y Financiera de 21 de noviembre de 1994 se compromete a presentar al Fondo de Cohesión proyectos gestionados por las Comunidades Autónomas que resulten conformes al Plan Nacional de Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales Urbanas y a los requerimientos comprendidos en el Reglamento (CE) número 1164/94, del Consejo, de 16 de mayo por el que se crea dicho Fondo y en los anexos a la Decisión de la Comisión Europea. Tales proyectos incluidos en el anexo II deberán ser presentados en la Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Vivienda, antes del 15 de febrero de cada año, a los efectos de su presentación a la Comisión de la Unión Europea.

Los proyectos del anexo II presentados al Fondo de Cohesión y elegidos por la Comisión de la Unión Europea para tal financiación, serán objeto de un acuerdo específico entre las Partes de este Convenio y el Ministerio de Economía y Hacienda. Dicho acuerdo tiene la finalidad exclusiva de garantizar el necesario seguimiento financiero y la responsabilidad de las Administraciones frente al Fondo de Cohesión.

La Comunidad Autónoma de Andalucía se compromete, para aquellos proyectos que sean subvencionados por el Fondo de Cohesión, a seguir lo preceptuado en el Reglamento (CE) número 1164/94, del Consejo, de 16 de mayo por el que se crea dicho Fondo y en los anexos a la Decisión de la Comisión de la Unión Europea, y en particular en lo referente a la devolución de las cantidades que pudieran haber sido abonadas indebidamente por error o por incumplimiento de lo estipulado en la decisión correspondiente.

De las actuaciones recogidas en el anexo II que no resulten seleccionadas por el Fondo de Cohesión, la Comunidad Autónoma de Andalucía, podrá proponer antes del 30 de junio de cada año, proyectos a cofinanciar en su caso con cargo a los créditos del Presupuesto estatal que dentro del capítulo de transferencias de capital, estén asignadas a la Dirección General de Calidad de las Aguas.

Cuarta. *Requisitos de las actuaciones.*

1. La Comunidad Autónoma de Andalucía se compromete a partir de la firma del presente Convenio a promover ante su Parlamento la creación de una figura impositiva que garantice, como mínimo el mantenimiento de las instalaciones, que se ejecuten en el marco del presente Plan.

2. La Comunidad Autónoma de Andalucía se compromete a aprobar o a adecuar si ya lo tuviere, antes del 31 de diciembre de 1995, su Plan Regional de Depuración y a ejecutarlo conforme a sus previsiones y disponibilidades presupuestarias.

Quinta. *Comisión Bilateral de Seguimiento.*—Se constituirá una Comisión Bilateral de Seguimiento de este Convenio, que se reunirá al menos una vez al trimestre y, en su caso, cuando una de las partes lo solicite.

La Comisión estará formada por los siguientes miembros:

Presidentes: El Director General de Calidad de las Aguas del Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente y el Director General de Obras Hidráulicas de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Vocales: Dos representantes de la Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Vivienda y dos representantes de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, actuando uno de ellos de Secretario, en turnos rotativos de seis meses.

Asimismo, podrán designarse suplentes de los miembros de la Comisión cuando sus titulares no puedan asistir, y a sus reuniones podrán convocarse, de común acuerdo entre las partes, representantes de los Ayuntamientos afectados y aquellos técnicos que la Comisión Bilateral de Seguimiento juzgue conveniente, según los temas a tratar.

Las funciones de la Comisión serán las siguientes:

a) Conocer las disponibilidades presupuestarias de ambas partes y de los compromisos adquiridos por cada una de ellas para la financiación del presente Convenio y efectuar el seguimiento correspondiente, así como proponer a los órganos competentes la programación anual correspondiente.

b) Analizar los proyectos sobre los que se va actuar.

c) Interpretar, en caso de duda, el contenido del presente Convenio y, en consecuencia, proponer las decisiones oportunas acerca de las variaciones o cambios aconsejables en la ejecución de cada uno de los proyectos u obras.

d) El seguimiento del programa de actuaciones del Convenio proponiendo a las respectivas Administraciones las variaciones que se consideren precisas. A tal efecto, el órgano competente de la Comunidad Autónoma de Andalucía informará trimestralmente a los miembros de la Comisión de la evolución de los proyectos y de las obras en ejecución.

Sexta. *Incidencias en las actuaciones.*—La supresión de alguno de los proyectos previstos o la adición de otros distintos a los reseñados, a iniciativa exclusiva de la Comunidad Autónoma, se comunicará a la Comisión Bilateral de Seguimiento, y en ningún caso podrá suponer variación en la cuantía ni en el porcentaje de participación establecido.

Durante el período de vigencia del Plan se actualizará cada año, antes del 30 de noviembre, el contenido de los anexos, a efectos de los proyectos correspondientes al siguiente ejercicio.

Séptima. *Naturaleza del Convenio.*—El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, rigiendo en su interpretación y desarrollo el ordenamiento jurídico administrativo, con expresa sumisión de las partes a la jurisdicción contencioso-administrativa en los términos que establece el artículo 8.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En todo caso, con carácter supletorio, se estará a lo dispuesto en el vigente texto articulado de la Ley de Contratos del Estado y su Reglamento.

Octava. *Vigencia del Convenio.*—El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su formalización y terminará en la fecha de finalización del Plan Nacional de Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales Urbanas previsto para la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Novena. *Causas de extinción.*—El presente Convenio se extinguirá, además de la prevista en la cláusula anterior, por las siguientes causas:

a) Si resultase imposible la realización de las actuaciones objeto de este Convenio.

b) Si a lo largo del período de duración del mismo se produjesen circunstancias que hicieran imposible o innecesaria la realización de las actuaciones.

Décima. *Publicación del Convenio.*—El presente Convenio se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Andalucía».

José Borrell Fontelles, Ministro de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente. Francisco Vallejo Serrano, Consejero de Obras Públicas y Transportes de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

## ANEXO I

## Plan Nacional de Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales Urbanas

## Obras declaradas de interés general

Comunidad Autónoma	Actuación	Importe Mpts.	Situación administrativa	Declaración interés general
Andalucía	Saneamiento entorno doñana:			
	I) Edar Aljarafe III .....	1.762	En ejecución .....	RD-Ley 3/1993.
	II) Colectores Aljarafe III .....	3.000	En licitación .....	RD-Ley 3/1993.
	III) Edar Huelva .....	3.700	En licitación .....	RD-Ley 3/1993.
	IV) Colectores Huelva .....	2.000	En proyecto .....	RD-Ley 3/1993.
	V) Saneamiento Condado .....	1.500	En estudio .....	RD-Ley 3/1993.
	VI) Saneamiento, depuración y reutilización Costa Huelva .....		En estudio .....	RD-Ley 3/1993.
	Campo Dalías:			
	I) Depuración y reutilización campo Dalías .....	5.290	En proyecto de construcción .....	RD-Ley 3/1993.
	II) Sistemas colectores .....	4.000	En estudio .....	RD-Ley 3/1993.
	Campo de Gibraltar, Guadiaro y depuración Costa del Sol:			
	I) Edar La Línea .....	652	En proyecto de construcción .....	RD-Ley 3/1993.
	II) Colectores La Línea .....	600	En estudio .....	RD-Ley 3/1993.
	III) Edar Benalmádena .....	3.000	En pliego de bases .....	RD-Ley 3/1993.
	IV) Colectores Costa Sol (sector Torremuelle) .....	2.000	En anteproyecto .....	RD-Ley 3/1993.
	V) Edar Motril-Salobreña .....	1.165	En proyecto de construcción .....	RD-Ley 3/1993.
	VI) Edar Almuñécar .....	1.398	En proyecto de construcción .....	RD-Ley 3/1993.
	VII) Edar Ronda .....	2.000	En estudio .....	RD-Ley 3/1993.
	VIII) Saneamiento Costa Sol oriental .....	5.000	En estudio .....	RD-Ley 3/1993.
	IX) Edar Fuengirola .....	2.000	En estudio .....	RD-Ley 3/1993.
	X) Otras actuaciones en Costa del Sol .....		En estudio .....	RD-Ley 3/1993.
XI) Otras actuaciones en Campo Gibraltar y Guadiaro .....		En estudio .....	RD-Ley 3/1993.	

## ANEXO II

## Plan Nacional de Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales Urbanas

Relación de proyectos programados por la Junta de Andalucía para financiar del Fondo de Cohesión

Título	Importe (en millones de pesetas)	
	Inversión total	Inversión anualidad 95
Estación depuradora de aguas residuales de Jaén .....	1.887	644
Ampliación en tratamiento secundario de la Estación Depuradora de Aguas Residuales Sur (El Coper) .....	2.805	356
Total .....	4.692	1.000

de 1995, un Convenio de actuaciones en el área del Congost del Besòs y en cumplimiento de lo establecido en el punto noveno del Acuerdo del Consejo de Ministros de 2 de marzo de 1990 («Boletín Oficial del Estado» del 16), procede la publicación de dicho Convenio, que figura como anexo de esta Resolución.

Madrid, 28 de marzo de 1996.—El Secretario de Estado de Política Territorial y Obras Públicas, José Alberto Zaragoza Rameau.

## ANEXO

## Convenio de actuaciones en el área del Congost del Besòs

En Barcelona a 27 de marzo de 1995.

## REUNIDOS

El excelentísimo señor don José Borrell Fontelles, en representación del Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente.

El excelentísimo señor don Pascual Maragall i Mira, en su calidad de Presidente de la Mancomunidad de Municipios del Área Metropolitana de Barcelona y como Alcalde de Barcelona.

La ilustrísima señora doña Manuela de Madre Ortega, Alcaldesa de Santa Coloma de Gramanet.

El ilustrísimo señor don Josep María Campos Fernández, Alcalde de Montcada i Reixac.

Reconociéndose la capacidad legal necesaria para suscribir este documento,

## EXPONEN

Que las administraciones firmantes son conscientes de las implicaciones e impactos que la paulatina construcción de grandes infraestructuras han generado en ámbitos urbanos periféricos especialmente sensibles por su situación geográfica, socioeconómica y medioambiental, separando barrios y comunidades próximas.

Que las administraciones firmantes son conscientes asimismo de la situación de aislamiento y degradación generada específicamente en la zona denominada del Congost del Besòs, situada entre los municipios de

**11700** RESOLUCION de 28 de marzo de 1996, de la Secretaría de Estado de Política Territorial y Obras Públicas, por la que se dispone la publicación del Convenio entre el Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente, la Mancomunidad de Municipios del Área Metropolitana de Barcelona y los Ayuntamientos de Barcelona, Santa Coloma de Gramanet y Montcada i Reixac.

Suscrito, previa tramitación reglamentaria entre el Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente, la Mancomunidad de Municipios del Área Metropolitana de Barcelona y los Ayuntamientos de Barcelona, Santa Coloma de Gramanet y Montcada i Reixac, el día 27 de marzo